

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

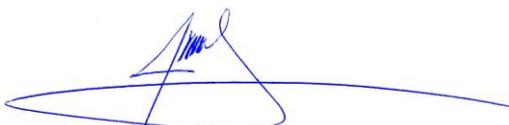
Bogotá D.C., Siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE : 110014003006-2019-01050-00
ACCIONANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
ACCIONADO: EDGAR AQUILES VILLAMIZAR JAIMES
Ejecutivo

Se rechaza la presente nulidad presentada por el señor **EDGAR AQUILES VILLAMIZAR JAIMES**, toda vez que la causa solicitada no está enmarcada en las ordenadas por el artículo 133 del Código General del Proceso, aunado a lo anterior tampoco acreditó la calidad de abogado inscrito, (Decreto 196 del 1971), teniendo en cuenta que nadie puede actuar propia si no es profesional del derecho, toda vez que el presente proceso es un ejecutivo de menor cuantía.-

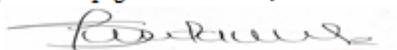
Por otra parte, se ordena remitir el presente proceso para que sea incorporado al trámite de liquidación patrimonial que se adelanta contra el deudor en el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de esta ciudad. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 66 del 08 de octubre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario